



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

Señores  
**Bolsa de Comercio de Buenos Aires**  
Presente

**Ref.: Información Artículo 23, Cap. VII,  
del reglamento de la BCBA.**

De nuestra consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. al efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 23, Capítulo VII del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

En tal sentido, se informa que con la autorización de su Directorio, YPF S.A. (YPF) y Repsol, S.A. (Repsol), celebraron en el día de la fecha un convenio (Convenio), por el que principalmente las partes renuncian con ciertas exclusiones a toda acción y/o reclamo recíproco, presente y/o futuro, fundado en causa anterior al Convenio, derivado de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de las acciones de YPF de propiedad de Repsol dispuesta por la Ley N° 26.741, la intervención, ocupación temporánea y gestión de YPF.

Dentro de los procesos objeto de desistimiento, las partes han incluido, entre otros, los siguientes:

REPSOL S.A. y otros C/YPF S.A. S/ Ordinario S/ Incidente de medidas cautelares. Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Expte. N° 103.553.

REPSOL S.A. y otros C/YPF S.A. S/ Ordinario. Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Expte. N°103.144.

REPSOL S.A. y otros C/YPF S.A. S/ Ordinario. Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Expte. N° 103.268.

REPSOL S.A. y otros C/YPF S.A. S/ Ordinario. Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Expte. N 103.520.

REPSOL S.A. C/YPF S.A. S/ Ordinario. Radicación: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Expte. N° 104.022.

REPSOL, S.A. C/ YPF S.A. S/ Procedimiento Ordinario por Competencia Desleal (España). Radicación: Juzgado Mercantil N° 1 de Madrid, sito en C/Gran Vía 52, 1ª Planta, 28013, Madrid, Reino de España. Expte. N° 395/2012.

REPSOL, S.A. C/ THE BANK OF NEW YORK MELLON e YPF S.A. Radicación: Tribunal de Primera Instancia del Estado de New York, Condado de New York, Estados Unidos de América. Expte. N° 652653/2012.



Asimismo, las partes han convenido el desistimiento de acciones y reclamos respecto de terceros y/o promovidos por ellos y otorgarse una serie de indemnidades recíprocas bajo determinadas condiciones.

El Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha en que Repsol notifique a YPF que ha entrado en vigencia el Acuerdo celebrado entre Repsol y la República Argentina en torno al dictado de la Ley N° 26.741 y al que nos refiriéramos en nuestro hecho relevante del día 25 de febrero próximo pasado. Si dicho cierre no ocurre para el día 7 de mayo de 2014, o la fecha posterior que las partes acuerden por escrito, el Convenio no entrará en vigencia y quedará sin efecto de pleno derecho, manteniendo las partes todos los derechos preexistentes a la fecha de su firma sin que el Convenio genere responsabilidad alguna para las partes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Alejandro Chernacov  
Responsable de Relaciones con el Mercado